



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Martes 8 de mayo

Número 104

Presidencia del Gobierno

Orden

Excmos. Sres.: El Decreto-Ley de 3 de marzo último ha declarado ilícita y prohibida la explotación de la mujer mediante el ejercicio público de la prostitución, decretando la clausura de los prostíbulos y casas de tolerancia, y ha encomendado al Patronato de Protección a la Mujer el cuidado de la regeneración de las mujeres que han sido objeto de este vil tráfico.

La tarea de proceder al cierre de prostíbulos y casas de tolerancia corresponde a las Autoridades gubernativas las que habrán de tener en cuenta muy especialmente, por lo que se refiere a la clausura de las casas de tolerancia, el hecho de que en ellas se produzca, en forma ostensible o encubierta, la situación de explotación de las mujeres prostituidas.

Al Patronato de Protección a la Mujer corresponde velar por la dignificación de estas mujeres mediante las medidas de vigilancia tutelar que considere más adecuadas en cada caso, prestándoles su asistencia y apoyo para su encauzamiento hacia una vida de trabajo honrado, pudiendo llegar, incluso, a internarlas en Establecimientos adecuados cuando carezcan de hogar y medios de vida lícitos y se den las circunstancias del punto séptimo de esta Orden.

Para realizar esta labor, las Jun-

tas del Patronato de Protección a la Mujer y las Autoridades gubernativas actuarán en perfecta coordinación, prestándose mutuo apoyo con la debida diligencia.

En su virtud, y a fin de desarrollar los preceptos del Decreto-Ley de referencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas Provinciales del Patronato de Protección a la Mujer prestarán todo su apoyo y colaboración a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores Civiles para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 3 de marzo del corriente año.

Esta misión colaboradora del Patronato de Protección a la Mujer respecto de las Autoridades gubernativas, incumbirá a las Juntas Locales en aquellas poblaciones en que se hallen constituidas, pero siempre bajo la dependencia de la respectiva Junta Provincial. En las poblaciones que carezcan de Junta Local, la Provincial respectiva podrá designar un Delegado para colaborar con los Alcaldes en la ejecución del Decreto-Ley.

2.º La Autoridad gubernativa formará una relación de los prostíbulos y casas de tolerancia existentes en el territorio de su jurisdicción que hayan de ser clausurados conforme al Decreto-Ley, para lo cual abrirán los oportunos expedientes en que se justifique de modo indubitado que en tales casas se

produce el tráfico declarado ilícito y prohibido.

3.º Una vez terminado el expediente, se requerirá, por los Agentes de la Autoridad, a los titulares de cada una de estas casas para que las cierren, notificándoles que transcurrido el plazo marcado en el artículo tercero del Decreto-Ley, se procederá gubernativamente a su clausura, con imposición de las sanciones correspondientes.

4.º Dentro del plazo de cinco días, a partir de la notificación y requerimiento para la clausura de los prostíbulos, el titular de cada casa entregará a los Agentes de la Autoridad una relación de las mujeres dedicadas al tráfico ilícito, con expresión de su nombre, edad y naturaleza. En los casos en que los titulares procedan voluntariamente a la clausura, también estarán obligados a entregar dicha relación a los Agentes de la Autoridad. Estas relaciones se pondrán a disposición de las Juntas del Patronato, que enviarán copia de las mismas a la Junta Nacional.

5.º Con vista de estas relaciones, facilitadas por los titulares de las casas o formadas por la Policía, las Autoridades gubernativas, puestas en relación con los Organos del Patronato de Protección a la Mujer, adoptarán aquellas medidas que su celo les sugiera para encauzar y procurar la regeneración de aquellas mujeres y tratar de dedicarlas a un trabajo honrado.

6.º A tal fin, las mujeres salidas de los prostíbulos podrán ser declaradas por las Juntas del Patronato en situación de vigilancia tutelar, en aquellos casos en que lo estimen procedente.

7.º Además de las atribuciones conferidas al Patronato de Protección a la Mujer por la Ley de 20 de diciembre de 1952, el Patronato podrá internar en sus Establecimientos, cuando lo considere necesario, a todas aquellas mujeres salidas de prostíbulos que voluntariamente lo soliciten, hasta que puedan ser encauzadas hacia una vida de trabajo honrado.

8.º El Patronato de Protección a la Mujer ejercerá su misión de tutela en la medida que sea prudente, encaminada a la reeducación de sus protegidas. Para ello, la Dirección General de Seguridad y las Jefaturas de Policía pondrán a disposición de las Juntas Provinciales del Patronato los elementos personales que se estimen indispensables al cumplimiento de esta misión, y facilitarán los medios de locomoción y desplazamiento que sean necesarios.

También se proporcionarán a las protegidas la asistencia médica y farmacéutica que pueda ser necesaria, a través de los Organismos e Instituciones competentes y previa prescripción facultativa del Médico adscrito a los órganos del Patronato.

9.º Para el internamiento de las mujeres, en los casos a que hace referencia el punto séptimo, el Patronato de Protección a la Mujer organizará los adecuados Institutos o reforzará los que se tuvieren organizados, a cuyo fin, la Junta Nacional preparará urgentemente una Memoria, con objeto de que puedan habilitarse los medios económicos necesarios para el pago de los internamientos.

10. Las Autoridades gubernativas facilitarán cuantos medios sean necesarios para trasladar a las mujeres salidas de los prostíbulos a las

localidades de donde procedieren, en los casos en que las mismas lo soliciten; procurando ponerlas a disposición de sus padres, para que cuiden de su readaptación, viviendo en su compañía.

En tales casos, se dará cuenta inmediatamente al órgano competente del Patrimonio de Protección a la Mujer, para que pueda ejercer sobre ellas la misión de vigilancia y tutela que le corresponde.

11. Se encomienda especialmente a los Organismos del Patronato la colaboración con las Autoridades gubernativas para que las informen de todos los casos en que permanezcan abiertos prostíbulos o casas de tolerancia, una vez transcurrido el plazo fijado para su clausura, y de todo aquello que se relacione con el más fiel cumplimiento del Decreto-Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.—
Carrero.—Exomos. Sres.

(Del «B. O. del E.» número 117)

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Por oficio de fecha 4 de los corrientes, comunica a este Gobierno Civil, el Sr. Alcalde de Villorobe, que en dicha localidad se halla depositada, desde el día 1.º de mayo corriente, una potra de las siguientes señas: pelo rojo, patialzada de la pata izquierda trasera, una estrella blanca en la frente, una M. en el cuadrillo derecho y dos años de edad próximamente, raza losina, siendo entregada a quien acredite ser su dueño, debiendo satisfacer al efecto los gastos originados por la misma hasta el día que se haga cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 5 de mayo de 1956.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández-Villa y Dorbe

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Junta de Oteo, me comunica que en la Alcaldía pedánea de Quincoces de Yuso, se encuentran depositados una potra y un mulo de unos dos y un año respectivamente, a disposición de quienes acrediten ser sus dueños.

Burgos, 5 de mayo de 1956.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Bozoo las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 4 de mayo de 1956.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Angel Falcón García, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su demarcación,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Máximo Maté Martínez, de 23 años, soltero, mendigo, natural de Rebollar de Ebro (Reinosa), y cuyos familiares viven

En Cezura (Aguilar) del partido judicial de Cervera de Pisuerga, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión en la causa que con el número 27 de 1956 instruyo por el delito de hurto, bajo aperebimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 1956.—El Juez, Angel Falcón García.—El Secretario judicial, Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 56 de 1956, por muerte de Guillermo Castrillo Martínez, ha acordado se cite a la hija de dicho interfecto, Lucia Castrillo de Domingo, de 39 años de edad, casada, que se halla residiendo en Tánger, calle Abadesa E, 9, así como el esposo de la misma, que se halla en ignorado paradero, por no vivir actualmente en su compañía, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración e instruirles por el hecho de autos del contenido del artículo 109 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, aperebiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la misma en Burgos, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Mariano Manso.

Requisitorias

D. César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su Partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Antonio Fernández Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, pero que al parecer tiene unos 40 años de edad, natural de Granada y que tuvo un establecimiento de mercería en el pueblo de Maracena (Granada) y domiciliado últimamente en dicha capital, Correos Viejo, 33, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 50 de 1956, instruyo por el delito de estafa, bajo aperebimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1956.—El Juez de Instrucción, César Robledo Minayo.—El Secretario Judicial, José Javier Pérez.

D. Angel Falcón García, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su Demarcación,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Felipe Gómez Pascual, cuyas demás circunstancias se ignoran, y únicamente se sabe que tuvo o tiene su domicilio en Madrid, calle Pérez del Val, 5, o Arganzue-

la, 7, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 40 de 1956, instruyo por el delito de estafa, bajo aperebimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 26 de abril de 1956.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Belorado

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Belorado,

Por el presente edicto, hago saber: Que en expediente de apremio seguido en este Juzgado para la exacción de la multa, apremio e indemnización, que en total asciende a la cantidad de ciento cinco pesetas y que le fueron impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos al vecino de Belorado, Estanislao Barrios, por extracción y corta de leñas en el «Monte Mayor», de este Municipio, he acordado, en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo parcial, y por término de ocho días, el siguiente vehículo embargado de su propiedad:

Un carro usado, de los llamados de yugo, que previa deducción o rebaja del veinticinco por ciento del avalúo pericial, arroja la suma de

mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día doce de mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde, los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad meritada, y se hace constar además que el reseñado carro se encuentra depositado en poder de dicho Estanislao Barrio, donde podrá ser examinado.

Dado en Belorado, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Joaquín Martín Canivell.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Requisitoria

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza a Jesús Colsa Diego, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santa María de Gayón, Villacarrido, provincia de Santander, hijo de Pedro y Pilar, con tatuajes en el antebrazo izquierdo y pecho, que ha estado trabajando en los primeros días del año en curso como obrero del Patrimonio del Distrito Forestal, en los montes de Frías, y cuyo paradero actual se desconoce, para que el plazo de diez días a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en el sumario seguido contra el mismo, con el número 6 de 1956, por hurto, y ser reducido a prisión a las resultas de dicho sumario.

Al propio tiempo se encarga y ruega a todas las Autoridades Judiciales y se ordena a los Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y detención de dicho Jesús

Colsa Diego, poniéndole, caso de ser habido, en el Depósito Municipal de esta villa de Villarcayo a disposición de este Juzgado y resultas de citada causa número 6 de 1956, por hurto.

Dada en Villarcayo, a 18 de abril de 1956.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario, Carlos Alvarez.

Plasencia

Don Ricardo Márquez Ferrero, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido,

Por el presente edicto se requiere al penado en causa número 192 de 1950, por malversación, Maximino Francisco Cordón Vázquez, vecino que fué últimamente de Sedano (Burgos), donde desempeñó el cargo de Secretario de la Justicia Municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Plasencia, para pagar las costas que le han sido impuestas en dicha causa, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción, Ricardo Márquez.—El Secretario, (ilegible.)

Calamocha

D. Francisco Saborit Marticorena, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido,

Por tenerlo acordado en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente del sumario número 59 de 1953, por robo, se cita al penado Julio Sáez López, de 30 años de edad, hijo de Patricio y de Adela, natural de Haro (Logroño), ambulante, de un metro sesenta y cinco centímetros de altura, ojos azules, pelo rubio, rostro moreno, cejas pobladas, nariz aguileña y boca pequeña, para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publi-

cación de la presente, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, para ser internado como peligroso, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del referido penado, poniéndolo a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel.

Dado en Calamocha, a veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción, Francisco Saborit Marticorena.—Por su mandado.—El Secretario, José María Torres.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por Don Ramón de Castro Pérez, mayor de edad, casado, Inspector Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno de dicha villa en sesión de 24 de enero de 1956.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 30 de abril de 1956.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por Don Ramón de Castro Pérez, mayor de edad, casado, Inspector Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por

Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 32 del ejercicio de 1956.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 30 de abril de 1956.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D. Abundio López Peiroten, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del sorteo municipal de pinos secos de dicho Ayuntamiento fecha 30 de enero de 1956.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de abril de 1956.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D. Alejandro Gómez Navas, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación del sorteo municipal de pinos secos de dicho Ayuntamiento fecha 30 de enero de 1956.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 28 de abril de 1956.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de urbanización de las calles del General Queipo de Llano y transversal al Mercado de Abastos, tramos comprendidos entre las calles de Ramón y Cajal y Arenal, se hace público, advirtiéndose que, mencionado Pliego se halla expuesto en las Oficinas Municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Miranda de Ebro, 30 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación, mediante concurso público, de la instalación de alumbrado en la calle de Vitoria, de esta ciudad, se hace público, advirtiéndose que mencionado pliego se halla expuesto en las Oficinas municipales, Sección de Obras, de diez a trece horas, por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados las reclamaciones, conforme previene el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes.

Miranda de Ebro, 30 de abril de 1956.—El Alcalde, Luis de Juana.

Alcaldía de Briviesca

Instruido expediente número 1 de suplementos de crédito por medio de ingresos no previstos, al pre-

supuesto extraordinario número 1 de 1949, para Casa Cuartel de la Guardia civil, se hace público queda expuesto de manifiesto al público en la Intervención de fondos municipales por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 702, en relación con los 691 y 692 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Briviesca, 28 de abril de 1956.—
El Alcalde accidental, Carlos Parra.

Alcaldía de Vadocondes

Redactadas las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 de 1953, destinado a subvenir a los gastos de construcción de un edificio para Ayuntamiento, Centro de Higiene y viviendas de funcionarios; quedan expuestas al público con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, conforme al procedimiento señalado por los artículos 787 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vadocondes, 23 de abril de 1956.—
El Alcalde, Severino Leal.

Alcaldía de Arauzo de Miel

Aprobo por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal Extraordinario formado para la instalación de tendidos y acondicionamiento de la Plaza de Toros, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Arauzo de Miel, a 4 de mayo de 1956.—El Alcalde, Laureano Benito.

Alcaldía de Arija

Formado el recuento y acta general de la ganadería de este término municipal, se hace saber que dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes que figuran en los mismos, y presentar las reclamaciones que consideren justas, debidamente justificadas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arija, a 25 de abril de 1956.—El Alcalde, Angel Rodrigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jurisdicción de San Zadornil.

Alcaldía de Villamartín de Villadiego

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villamartín de Villadiego, a 21 de abril de 1956.—El Alcalde, Feliciano García.

Alcaldía de Oña

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la

Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Oña, 27 de abril de 1956.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Barrio de San Felices

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número 1, para subvenir a los gastos de reposición de mobiliario para las Escuelas de los tres pueblos que componen el Municipio, consistente en la adquisición de treinta mesas bipersonales y dos mesas para Profesores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes las personas especificadas en el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barrio de San Felices, 24 de abril de 1956.—El Alcalde, Constantino Ruiz.

Alcaldía de Los Balbases

Instruido expediente de suplemento y habilitación de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Los Balbases, 27 de abril de 1956. El Alcalde, H. Montes.

Alcaldía de Villarcayo

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley

de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villarcayo, 25 de abril de 1956. El Alcalde, Sigfredo Albajara.

Alcaldía de Humada

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario, con cargo al superávit del último ejercicio, para atender al pago de las obligaciones que constan en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Humana, 20 de abril de 1956.—El Alcalde, C. Martínez.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 787 y siguientes de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del Presupuesto municipal ordinario, así como igualmente las de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1955, se hallan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, advirtiendo que durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que se estimen justas por las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dicho texto legal.

Monterrubio de Demanda, 6 de abril de 1956.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castriello de la Reina, respecto de las de 1954.

Alcaldía de Fuentesecén

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Fuentesecén, 26 de abril de 1956.
El Alcalde, Alberto Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arauzo de Salce, Peñalba de Castro, Villaquirán de los Infantes, Arandilla, Hontoria de Valdearados, Villovela de Esgueva, Villaldemiro, Coruña del Conde, Roa y San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa vivienda para el Sr. Médico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Monasterio de Rodilla, 28 de abril de 1956.—El Alcalde, Julián Manrique.

Alcaldía de Coruña del Conde

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2 formado para subvenir a los gastos de construcción de un Centro Higiene con vivienda para el Mé-

co, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, que se mencionan en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2 de referido cuerpo legal.

Coruña del Conde, 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Ticiano García.

La Corporación Municipal que presido ha aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 2 del ejercicio corriente con destino a atender los gastos de redención de un censo e instalación de una línea para suministro de energía eléctrica en esta localidad, el cual se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, según lo preceptúa el artículo 696 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 683, núm. 1, y los apartados a) b) c) del artículo 696 del mencionado texto legal.

Coruña del Conde, 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Ticiano García.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley

de Régimen Local, texto refundido de 25 de junio de 1955.

Gumiel de Hizán, 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Simón Martínez.

Alcaldía de Villahizán de Treviño

Instruido expediente de habilitación de crédito número 1, de 1956, con cargo al superávit que resultó de la liquidación del ejercicio de 1955, para atender al pago de obligaciones inaplazables, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 690 en consonancia con el 863 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 24 de junio de 1955.

Villahizán de Treviño, 23 de abril de 1956.—El Alcalde, Atilano Pérez.

Alcaldía de Busto de Bureba

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 de 1956, formado para atender a los gastos de la construcción del Cementerio municipal en esta villa, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que sean procedentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Busto de Bureba, a 16 de marzo de 1956.—El Alcalde, Felix Ruiz.

Alcaldía de Tordómar

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, adoptó, por el voto favorable de la totalidad de los Concejales que la integran, el siguiente acuerdo:

«Vender en pública subasta 395 chopos, propiedad del Municipio, sitos en los términos de Villanueva y Vega de Añuequez y que su importe sea destinado para la construcción de un nuevo Cementerio Municipal, y que dicho acuerdo se someta a información pública por quince días, según está ordenado».

Tordómar, 24 de abril de 1956.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía de Las Rebolledas

Formado el Padrón de contribuyentes sujetos al pago del derecho o tasa por prestación de servicios de determinados conceptos, y al pago del Arbitrio Municipal de determinadas especies destinadas al consumo público y particular de los residentes en este término municipal, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Régimen Local vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser libremente examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, y transcurrido que sea dicho plazo, se procederá a su recaudación en la forma acostumbrada.

Las Rebolledas, 3 de mayo de 1956.—El Alcalde, Daniel Arnáiz.

Alcaldía de Berzosa de Bureba

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del opéndice al amillaramiento por riqueza rústica catastrada, y edificios y solares que han de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución por dichos conceptos para el próximo año 1957, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en sus riquezas por referidos conceptos, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, relaciones juradas de las fincas objeto de alteración con su cabida, linderos, clase y término donde radican, documento que acredite la adquisición de la finca y pago de derechos a la Hacienda pública y reintegrados con 0'25 céntimos, con arreglo a la Ley del Tim-

bre del Estado Español, transcurrido el plazo marcado, no será admitida ninguna por justas que sean, y sin los requisitos enumerados.

En Berzosa de Bureba, a 29 de abril de 1956.—El Alcalde, Teófilo Busto.

Anuncios Particulares

De esta capital se ha extraviado un perro de caza negro, con manchas blancas, y que atiende por «Tony». Se gratificará Bar Casa David, Santa Dorotea.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Liquidación y pago de Seguros Sociales.

Calera 37.-1.º - Teléfonos 4280-2954 - BURGOS

EXCURSION A MADRID

para asistir a la III Feria del Campo
Organizada por la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad

del

Círculo Católico de Obreros de Burgos

en colaboración con la

Cámara Oficial Sindical Agraria

Dos días de duración (2 y 3 de junio)

realizándose el viaje en
10 magníficos autobuses,
que saldrán de

BURGOS, Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Medina de Pomar, Villadiego y Villaurquién de los Infantes (Pampliega)

¡Infórmense en nuestras oficinas

VIAJE DE INSTRUCCION Y CULTURA A ANDALUCIA Y MADRID

coincidiendo con la

III Feria Internacional del Campo

organizado por la

Caja de Ahorros y Monte de Piedad

del

Círculo Católico de Obreros de Burgos

para clientes de la institución,
con visitas a

Valladolid, Salamanca, Cáceres, Mérida, Sevilla, Jerez de la Frontera, Puerto de Santa María, Cádiz, Algeciras, Málaga, Granada, Córdoba, Ciudad Real, Toledo, Madrid y Aranjuez

Doce días de duración (6 al 17 de junio inclusive)
Todo el viaje en magníficos autocares

Precio: 3.300 pesetas.—Todo comprendido: viajes, hoteles y visitas

Infórmense en nuestras oficinas